

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2018
SDM-SC – 219703/2018

Señor:
JOSE YOBANY BERNAL HIGUERA
CARRERA 15 A No. 22 – 34
BARRIO SANTA LUCIA
Teléfono: 313 479 66 42
Correo electrónico: CURPER1027@hotmail.com
TUNJA Boyacá.

Asunto: RTA: SDM: 313862/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. **11001000000008244917 de 12/26/2014**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CARRERA 88 No. 7 – 57 SUR EN BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal **"DIRECCIÓN NO EXISTE"**, hecho que no es atribuible a la administración.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
07183747	CÉDULA DE CIUDADANÍA	BOGOTÁ	
Nombre	Apellidos		
JOSE YOBANY	BERNAL		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1983-08-08	M		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CR 88 No. 7 - 57 SUR			

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Contrato No. 12	Fecha de la infracción
12/26/2014	12/26/2014
Información de la infracción: Señalada por el conductor	
Vehículo No. 12-22-1-10000000000008244917	
Información del vehículo	
Placa de matrícula	Color del vehículo
12-22-1-10000000000008244917	AMARILLO
Observación	
DIRECCIÓN NO EXISTE	
Información del propietario	
Vehículo No. 12-22-1-10000000000008244917	
Placa de matrícula	
12-22-1-10000000000008244917	
Color del vehículo	
AMARILLO	
Dirección del propietario	
DIRECCIÓN NO EXISTE	

EVOLOCIÓN	
1	12/26/2014
2	12/26/2014
3	12/26/2014
4	12/26/2014
5	12/26/2014
6	12/26/2014
7	12/26/2014
8	12/26/2014
9	12/26/2014
10	12/26/2014
11	12/26/2014
12	12/26/2014
13	12/26/2014
14	12/26/2014
15	12/26/2014
16	12/26/2014
17	12/26/2014
18	12/26/2014
19	12/26/2014
20	12/26/2014
21	12/26/2014
22	12/26/2014
23	12/26/2014
24	12/26/2014
25	12/26/2014
26	12/26/2014
27	12/26/2014
28	12/26/2014
29	12/26/2014
30	12/26/2014
31	12/26/2014
32	12/26/2014
33	12/26/2014
34	12/26/2014
35	12/26/2014
36	12/26/2014
37	12/26/2014
38	12/26/2014
39	12/26/2014
40	12/26/2014
41	12/26/2014
42	12/26/2014
43	12/26/2014
44	12/26/2014
45	12/26/2014
46	12/26/2014
47	12/26/2014
48	12/26/2014
49	12/26/2014
50	12/26/2014
51	12/26/2014
52	12/26/2014
53	12/26/2014
54	12/26/2014
55	12/26/2014
56	12/26/2014
57	12/26/2014
58	12/26/2014
59	12/26/2014
60	12/26/2014
61	12/26/2014
62	12/26/2014
63	12/26/2014
64	12/26/2014
65	12/26/2014
66	12/26/2014
67	12/26/2014
68	12/26/2014
69	12/26/2014
70	12/26/2014
71	12/26/2014
72	12/26/2014
73	12/26/2014
74	12/26/2014
75	12/26/2014
76	12/26/2014
77	12/26/2014
78	12/26/2014
79	12/26/2014
80	12/26/2014
81	12/26/2014
82	12/26/2014
83	12/26/2014
84	12/26/2014
85	12/26/2014
86	12/26/2014
87	12/26/2014
88	12/26/2014
89	12/26/2014
90	12/26/2014
91	12/26/2014
92	12/26/2014
93	12/26/2014
94	12/26/2014
95	12/26/2014
96	12/26/2014
97	12/26/2014
98	12/26/2014
99	12/26/2014
100	12/26/2014

Vehículo Imagen	
Vehículo Imagen	

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000008244917	RESOLUCION AVISO 007 DEL 22 DE ENERO DE 2015 NOTIFICADO 29/01/2015

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ante la solicitud de revocatoria directa de la orden de comparendo de la referencia, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"la orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la se podrá solicitar practica de pruebas, la que por su parte culmina con fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que las ordenes de comparendo no son un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PUBLICA acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **717325 del 03/20/2015**, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

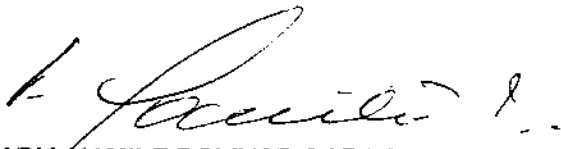
Frente a la exoneración del pago, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por aviso, deberá presentarse ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones

"Bogotá. mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Alexander Arias Méndez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5416

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-313862/ JOSE YOBANY BERNAL HIGUERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-219703 d el 16 DE OCTUBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-313862.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)